



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados

CIUDAD DE HOCHIMILCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ACUERDO CI SANAA No. 49 / 20-04-2016

La Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que con fecha 5 de agosto de 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-046-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de agosto de 2015, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó: Intervenir el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un término de ciento ochenta (180) días calendario, con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. Para el cumplimiento de sus funciones quedó facultada para solicitar la colaboración, participación e integración, de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del decreto ya citado otorga las mismas facultades que a los administradores y órganos de decisión superior del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) ***"específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejerciendo por lo tanto todas las potestades de administración y dirección de todas las actividades..."***.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 del Decreto aquí citado establece que "Quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones, durante la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Junta Directiva....".

CONSIDERANDO: Que el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública reformado mediante Decreto Legislativo No.266-2013 contentivo de la Ley Para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno, establece: "La Comisión Interventora, tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal".

CONSIDERANDO: Que con fecha dos (02) de febrero del 2016 mediante Decreto Ejecutivo número PCM-013-2016 y publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha once (11) de marzo del 2016 se prorroga la intervención del el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) hasta el treinta 30 de junio del 2016 todo con el propósito de que la Comisión Interventora logre completar el

traspaso de los Sistemas a cargo del SANAA, así como los bienes directamente afectados a su prestación a las municipalidades correspondientes.

CONSIDERANDO: Que mediante decreto legislativo No. 118-2003, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 08 de octubre del 2003 se constituye la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. Que para alcanzar sus objetivos, la ley creo el Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento (CONASA), además establece que los sistemas a cargo del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), sean transferidos a las municipalidades correspondientes.

CONSIDERANDO: Que la Ley Marco establece nuevas funciones al SANAA para que se desempeñe como ente técnico para apoyar al CONASA, al Ente Regulador, a las municipalidades.

CONSIDERANDO: que en base al marco legal anterior y de acuerdo con las necesidades de atender las nuevas funciones el SANAA debe concentrar tanto las áreas técnicas como las administrativas a través de una nueva estructura organizativa que permita la consolidación del Servicio Autónomo Nacional de Acueducto y Alcantarillado (SANAA) como ente de Asistencia Técnica Sectorial.

CONSIDERANDO: que mediante Acuerdo 23/30-09-2015 se hicieron los cambios de subordinar la Gerencia Legal a la Secretaría General, la Gerencia de Planeación se consolida con CONASA, para desempeñarse en la Planeación Sectorial y por último la Dirección de Investigación y Análisis Técnico se le adscribe la Coordinación de las Gerencias Regionales.

POR LO TANTO:

Con fundamento en las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. PCM 046-2015 de fecha 5 de agosto del 2015.

ACUERDA:

1. Todas las Gerencias pasan a ser Subgerencias.
2. La Gerencia de División de Desarrollo quedara con una estructura minima para cierre de proyectos, con el funcionamiento de SIASAR, y todo el personal de División de Desarrollo pasara a formar parte de cada regional, para apoyo técnico y transferencia de los sistemas. Quedando como una dependencia del CONASA.
3. La Gerencia de Recursos Humanos, Dirección de Licitaciones, y el Departamento de Tecnología de Información pasan a ser Departamentos de la Sub-Gerencia Financiera Administrativa.

4. La Gerencia Legal pasara a ser el Departamento Legal que dependerá ahora directamente de la Comisión Interventora y la Gerencia General.
 5. Las Gerencias de Comercial y Estrategia y Comunicaciones pasan a ser Departamentos de la Sub-gerencia División Metropolitana.
 6. Se continúa con la readecuación de espacios físicos, concentrando las unidades técnicas.
-
- 1) Girar comunicación a Secretaria General.
 - 2) Girar comunicación a la Gerencia General.
 - 3) Girar comunicación a la Gerencia de Recursos Humanos.
 - 4) La presente Resolución es de ejecución inmediata.


NIVIDA HERNANDEZ
PRESIDENTE CI


SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ
MIEMBRO CI




JOSE DOLORES VELASQUEZ
MIEMBRO CI